

LOS NIÑOS COMO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

CHILDREN AS VICTIMS OF GENDER VIOLENCE

Anca Cristina Dinu

Estudiante del Grado de Trabajo Social Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Resumen: La violencia de género es una de las peores lacras que sufre la sociedad actual, basada en la desigualdad entre hombres y mujeres, que existió y se perpetuó a lo largo del tiempo. Dicha desigualdad nos indica la dificultad de la misma para adaptarse a los cambios que se producen en los hábitos de vida y de relación en todo aquello en que difieren de los modelos tradicionales.

La violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito familiar es considerada una forma de discriminación y por lo tanto una violación de los derechos humanos.

A pesar de las campañas de sensibilización y concienciación de la población y de las medidas de prevención y erradicación, los malos tratos contra la mujer en el ámbito doméstico, en muchas ocasiones ante la mirada de los hijos/as, siguen teniendo una prevalencia elevada. Entre las consecuencias nefastas de la violencia de género se encuentran las secuelas físicas y psicológicas que sufren tanto las madres como los hijos, y cuyo desenlace es en muchas ocasiones la muerte de las mujeres maltratadas e incluso algunas veces la de sus hijos.

Palabras clave: Ley Orgánica, Violencia de género, Intervención social, Menores víctimas de la violencia de género.

Abstract: Gender violence, one of the worst scourges of our time, is based on the inequality between the sexes that has existed and been perpetuated over the centuries in our society. Such inequality points to how difficult it is for society to adapt to the changes taking place in people's habits and ways of relating to each other, and to everything that differs from the traditional models. Violence wielded against women in the domestic sphere is considered a form of discrimination and is therefore a violation of human rights.

Despite campaigns designed to increase people's awareness and the different prevention and eradication measures implemented, the abuse of women in the domestic sphere, often in the presence of children, continues to be prevalent. Among the dire consequences of gender violence are the physical and psychological after-effects suffered by both mothers and children, which sometimes lead to the death of the victim and sometimes even of her children.

Key Words: Spanish legislation, Gender violence, Social intervention, Children as victims of gender violence.

| Recibido 12/11/2014 | Revisado 25/01/2015 | Aceptado 02/02/2015 | Publicado 31/05/2015 |

Correspondencia: Anca Cristina Dinu. Estudiante Grado de Trabajo Social por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Correo electrónico a_dinu@hotmail.com.

Referencia normalizada: Dinu, A.C. (2015). Los niños como víctimas de la violencia de género. *Trabajo Social Hoy*, 75, 37-68. doi 10.12960/TSH.2015.0009.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 1/2004 marcó un hito en la lucha contra la violencia de género, situando a España, en la fecha de su aprobación, entre los países más avanzados en este campo, tanto a nivel europeo como mundial. Después de diez años desde su implementación es interesante analizar, desde la perspectiva de los profesionales que integran los servicios sociales, cuáles han sido sus logros, cómo ha cambiado la intervención social con este colectivo desde su puesta en marcha, pero también poner en evidencia sus carencias, cómo las perciben los profesionales de estos servicios. El estudio se centrará sobre todo en los niños que sufren la violencia de género, ya que son los más vulnerables y al mismo tiempo, a los que menos se les protege en esta situación.

La Ley 1/2004 se aprobó en el Parlamento Español el día 28 de diciembre de 2004. Fue una propuesta del gobierno socialista presidido por José Luis Rodríguez Zapatero y fue respaldada por el parlamento en unanimidad. Todas las fuerzas políticas del momento estaban de acuerdo en que la lucha contra la violencia de género debe ser una prioridad política. Como nos indica la profesora García Valverde (2007: 2) “es la primera vez que se ha aprobado en España una ley de carácter integral, es decir, concentrando en un único texto legal todas aquellas soluciones que deben desplegarse desde distintos ámbitos de la sociedad, al ser este un problema multidisciplinar, que no se logrará erradicar solo con medidas penales o judiciales”.

Las definiciones de este fenómeno social, ampliamente extendido en todas las épocas históricas, resaltan su origen en la desigualdad existente entre hombres y mujeres en las sociedades patriarcales. En palabras del ex Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Anan (2006: 30) “Esta violencia constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido su avance pleno en todos los ámbitos”.

María Dolores García Valverde (2007: 3), profesora de derecho de la Universidad de Granada mantiene que: “La violencia de género es la violencia que ejercen hombres contra mujeres, fruto de las relaciones de poder, de dominio y de posesión que han ejercido históricamente aquellos sobre estas, fundamentalmente en el ámbito de la pareja”, resaltando al mismo tiempo que “el origen de este tipo de violencia, entre otros factores, se encuentra en la historia y en la cultura: en la historia de la estructura familiar patriarcal, basada en la supuesta superioridad del hombre sobre la mujer, que responde a una construcción social que ha potenciado un reparto desigual de las actividades productivas, creando unos roles sociales asignados en función del sexo”. La violencia de género se ha desarrollado en el marco de la sociedad patriarcal, cuyos patrones culturales machistas, de discriminación hacia la mujer, explican la permisividad social hacia la misma.

Durante un largo período, la violencia que se ha venido ejerciendo en el seno de la familia y contra las mujeres, se ha considerado un problema de ámbito privado. Para modificar esta realidad fue preciso que la ONU llamara la atención sobre este aspecto. En 1993, el Secretario General de Naciones Unidas afirmaba que la violencia contra las mujeres es un grave problema para los Estados porque atenta a los derechos humanos y obstaculiza el desarrollo de los pueblos. En un estudio posterior, en 2006, la misma organización manifiesta que “la forma más común de violencia experimentada por las mujeres en todo el mundo es la violencia dentro de la pareja” (Anan, 2006: 31).

Según un informe de la OMS, publicado por el Observatorio de la Violencia de Género, una de cada tres mujeres en el mundo sufre algún tipo de violencia por parte de su pareja o ex-pareja. En palabras de la directora del mismo organismo, Margaret Chan, estas cifras significan que “la violencia contra las mujeres es un problema global de proporciones epidémicas” (OMS, 2013: 1). En España, según los datos que publica el mismo Observatorio, solo en el segundo trimestre de 2014 se habían presentado casi 32 000 denuncias por violencia de género.

Cuando la violencia se ejerce de forma continuada, con el objetivo de controlar, someter, dominar y mantener una posición de autoridad y poder en la relación, se le denomina maltrato. El maltrato puede ser físico y psicológico o emocional.

Ya en el año 1981, apareció en Duluth, Minnessota, un modelo de intervención con hombres agresores, coordinado con el sistema judicial, cuyo objetivo principal era mejorar la seguridad de las víctimas y resaltar la responsabilidad de los hombres. El denominado “Modelo Duluth” intenta explicar de forma esquemática la complejidad que reviste la violencia de género con la ayuda de lo que Ellen Pence denominó “la rueda del poder y control”, como viene representada en la Figura 1 (ver Anexos) y destaca las conductas de control que suelen realizar los hombres para ostentar el poder sobre las mujeres (Domestic Abuse Intervention Project, 1981).

En España, la sociedad se ha ido concienciando de la grave situación existente; principalmente, por la labor desarrollada por las asociaciones de defensa de los derechos de la mujer, el trabajo de los medios de comunicación, que han sacado del silencio estas situaciones y a las mujeres afectadas que denuncian la situación de maltrato físico y moral a la que están sometidas (ver Tabla 1 en la sección de Anexos).

Desde la aprobación del Anteproyecto de Ley de Violencia de Género se ha suscitado un gran debate jurídico, social y político. Hay opiniones en todos los sentidos. Algunas de ellas consideran que esta ley es sexista y que discrimina a los hombres, favoreciendo a las mujeres. Por otro lado, la profesora García Valverde (2007: 5) afirma que “el plus de protección a favor de la mujer que se introduce en esta norma, no se basa exclusivamente en el hecho de ser el sujeto pasivo mujer, sino por el hecho de que

Anca Cristina

los atentados que padece tienen lugar en el ámbito de la relación de la pareja, dentro de la cual algunos hombres utilizan la violencia para mantener situaciones de poder, aprovechándose de la situación de subordinación en la que se encuentra la mujer”.

En noviembre de 2014 Televisión Española emitió un reportaje con el título: “Ley integral contra la violencia de género: 10 años como norma “determinante” pero “insuficiente”. Según los realizadores del programa, el balance de estos diez años arroja datos sobre la magnitud de este problema en la sociedad española actual (ver Tabla 2).

Esta ley fue la toma de compromiso más seria de España con este problema. Por primera vez “se consideró un problema de Estado y absolutamente todas las fuerzas políticas apostaron por su solución”, como aseguraba a RTVE (2014, en prensa) la delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Blanca Hernández.

El su artículo 1 la ley declaraba que: “La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”, (BOE 2004).

La profesora García Valverde (2007: 5) realiza una crítica a la Ley 1/2004: “Se nos presenta una Ley Orgánica, elaborada por el trámite de urgencia, como la panacea para resolver esa situación. Y realmente, tras leer detenidamente su exposición de motivos y su articulado puede concluirse que la Ley va a conseguir: 1. Mejorar levemente la situación laboral de algunas mujeres maltratadas. 2. Mejorar sensiblemente la prevención en las salas de urgencia médicas, y 3. Obtener unas penas más graves para determinados casos de violencia realizados por el hombre contra la mujer”.

La autora del artículo concluye con la reflexión de que esta ley refuerza la desigualdad entre hombre y mujer; y se pierde una gran oportunidad de regular todas las medidas necesarias (preventivas y represivas) en relación a todos los supuestos de violencia familiar.

“Toda/o niña y niño tiene el derecho a crecer en un hogar seguro y cálido que les permita sentirse protegidos y queridos por las figuras de cuidado principales. Las niñas y los niños necesitan sentir que hay personas adultas que les escuchan, les creen y les protegen, principalmente aquellos que les cuidan, pero también cualquier otro adulto con el que traten (otros parientes, profesores, trabajadores sociales, médicos, etc.)”, (Fundación Meniños et al., 2010: 48). Según Save the Children y colaboradores (2007: 33) los menores necesitarían:

- Desde el punto de vista físico y fisiológico, las niñas y los niños necesitan sentir que las personas adultas que los cuidan les van a garantizar un espacio y entorno físico seguros, libres de violencia, en los que se respete y cuide su integridad física y satisfagan sus necesidades.
- Desde el punto de vista relacional y afectivo, es crucial que las niñas y los niños dispongan de personas adultas con las que desarrollen vínculos cercanos basados en la seguridad, la confianza y el afecto incondicional. Este tipo de vínculo, entendido como apego seguro (Bowlby, 1969), implica una relación en la que la persona adulta ofrece el cariño y protección incondicionales al tiempo que permite el espacio y autonomía suficientes para explorar el ambiente, experimentar y aprender.
- Desde el punto de vista social, la niña o el niño necesita experimentar la seguridad en el contexto de la comunidad. Para ello, es importante, por un lado, promover el sentido de pertenencia a una comunidad que le permita participar de dinámicas interpersonales de reciprocidad. La experiencia de pertenecer a una comunidad supone “la prolongación de la necesidad de contar con vínculos afectivos”.

Los datos aportados por Unicef (2006) sobre la incidencia de este fenómeno muestran que, incluyendo los países desarrollados, el número de niños y niñas expuestos a la violencia doméstica alcanza los 11,3 millones. En España se habla de 188 000 y en Portugal de 44 000.

La exposición a la violencia de género, puede ser conceptualizada como una forma más de maltrato infantil, en la medida en que se encuadra en la definición de la Organización Mundial de la Salud (2014) que la define como “todas las formas de maltrato físico y o psicológico, abuso sexual, tratamiento negligente o comercial u otra forma de explotación que cause o pueda causar daño a la salud de los niños y las niñas, a su supervivencia o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”. En las situaciones en que los niños y las niñas asisten a episodios de violencia, los mismos autores consideran que esa es una forma de maltrato emocional cuyas consecuencias pueden incluso sentirse a nivel físico.

Ángeles Sepúlveda García de la Torre (2006: 12), experta en mediación familiar, hace referencia a un estudio de UNICEF sobre el maltrato infantil. Dicha organización, basándose en la Convención de Derechos del Niño, que en su Artículo 19 habla de la protección ante “cualquier forma de violencia física o mental”, determina la necesidad de considerar maltrato, no solo la violencia directa, sino también los efectos indirectos de la violencia familiar sobre los niños; basándose en estudios acerca de la violencia intrafamiliar que han puesto de relieve los efectos psicológicos potencialmente adversos que tienen sobre los niños presenciar o escuchar situaciones violentas (tanto físicas como psicológicas) entre sus progenitores.

Anca Cristina

En la Ley Orgánica 1/2004 se habla del “síndrome de mujer maltratada” (en la exposición de motivos), y se reconoce que estas situaciones “afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia”. La Ley contempla la protección de estos menores, no solo para la tutela de sus derechos, sino también para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

La ONG Save the Children ha alertado sobre la atención a los niños y las niñas, hijos de mujeres víctimas de la violencia de género, a los que la ley no los reconoce como tales. En las estadísticas de mujeres muertas por violencia de género a manos de su pareja o ex pareja, por grupos de edad se observa que las mujeres muertas por violencia de género se encuentran mayoritariamente en los grupos de edad entre los 21 años y los 50 años, que son las edades donde encontramos mujeres que tienen a su cargo hijos o hijas que dependen emocionalmente de ellas (ver Tabla 3).

Existe una relación entre violencia física, psicológica o sexual ejercida sobre una persona y un conjunto de repercusiones negativas a nivel físico y psicológico, según algunos autores. Estas repercusiones se incrementan por el hecho de que el agresor es, al mismo tiempo, padre -figura central y de referencia para el niño y la niña- y por el hecho de que la violencia se produzca dentro de casa, que debería ser un lugar de refugio y protección.

Sobre las consecuencias e impacto que la violencia de género puede tener sobre el desarrollo psicológico y emocional de los/as hijos e hijas de la víctima, desde de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, se afirmaba lo siguiente: “La exposición a la violencia de género en el ámbito doméstico también se ha demostrado causante de efectos negativos en la infancia, cualquiera que sea la edad de los niños y de las niñas que la padecen: diversos problemas físicos (retraso en el crecimiento, alteraciones en el sueño y alimentación, la disminución de habilidades motoras...), graves alteraciones emocionales (ansiedad, ira, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático...), ciertos problemas cognitivos (retraso en el lenguaje, afectación en el rendimiento escolar...), numerosos problemas de conducta (escasas habilidades sociales, agresividad, déficit de atención-hiperactividad, inmadurez, agresividad, delincuencia, toxico dependencias...). Estas alteraciones observadas, son superponibles al patrón descrito en las niñas y los niños que son víctimas directas de abusos. Por ello, se empieza a incluir dentro de los tipos de maltrato infantil al hecho de estar el menor expuesto a violencia de género en el propio hogar” (Aguilar-Redorta, 2004: 12).

Un artículo del 18 de noviembre de 2010 del diario “El Mundo”, informaba sobre una campaña organizada por la ONG Save the Children y el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, con el título: *En la violencia de género no hay una sola víctima*, cuyo objetivo era mostrar las consecuencias que sufren los hijos de las mujeres maltratadas. Según la autora del artículo, Olga Sanmartín, al menos 800 000 niños en España están

sufriendo las consecuencias, de manera directa o indirecta, de la violencia de género. Son casi el 10 % de la población infantil (compuesta por casi 8,2 millones de menores), pequeños que, con mucha seguridad, se verán condenados en el futuro a repetir las pautas de sus padres maltratadores. En lo que iba de año, hasta la fecha de la publicación del artículo, cuatro niños habían muerto como consecuencia de la violencia de género y cuarenta habían quedado huérfanos.

En aquellas fechas, el Ministerio de Sanidad estaba “buscando la fórmula jurídica”, en palabras de la secretaria de Estado, Bibiana Aído, “para posibilitar esta limitación de la guardia y custodia, así como el régimen de visitas”. “Ese contacto con el padre puede hacer daño al hijo”, opinaba Aído. “Se trata de que un padre maltratador no pueda continuar ejerciendo el control sobre la madre y no haga daño a los hijos”. El Código Penal contempla como pena accesoria que se pueda retirar la patria potestad de los hijos a los maltratadores, pero se aplica pocas veces, según las palabras de la secretaria de Estado (Sanmartin, 2010, en prensa). Algunas organizaciones, como Save the Children y UNICEF, en diferentes estudios publicados en 2006, han destacado otras consecuencias de la violencia de género sobre el desarrollo de los niños:

- Sentimientos de inseguridad.
- Miedo de perder a la madre y al padre.
- Actuar conforme a edades inferiores.
- Alteraciones bruscas del humor.
- Negación de la situación de violencia o desvalorización de su importancia.
- Tendencia a normalizar el sufrimiento y la agresión como formas de relación.
- Aprendizajes de modelos violentos y posibilidad de repetirlo no en el papel de víctima sino en el de agresor.
- Tendencia a hacer atribuciones hostiles al comportamiento de las otras personas y respuestas agresivas como forma de defensa.
- Parentalización, al tener que asumir papeles de cuidador/protector de cara a los hermanos y hermanas o de cara a las madres.
- Síntomas de estrés post-traumático como insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, trastornos disociativos.

La Ley Orgánica 1/2004 se estructura en un título preliminar, cinco títulos, veinte disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales. El título preliminar recoge las disposiciones generales de la ley, en cuanto a su objeto y sus principios rectores. El Título I determina las medidas de sensibilización, prevención, detección e intervención en diferentes ámbitos: educativo, sanitario, publicidad. La Ley antes mencionada dedica el Título II a los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, contemplando diferentes facetas: derecho a la información, a la asistencia social integral, a la asistencia jurídica gratuita, derechos laborales, derechos de las funcionarias públicas y derechos económicos.

Solo en contadas ocasiones la ley hace mención específicamente a los derechos de los niños víctimas de la violencia de género, por ejemplo el derecho a la asistencia social también alcanza a los menores que se encuentren bajo la patria potestad o la guarda y custodia de la mujer agredida, tal y como dispone el apartado 5 del artículo 19.

El Título III versa sobre la Tutela Institucional, y prevé la creación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la creación del Observatorio Estatal de la Violencia contra la Mujer. En este título no encontramos ninguna mención especial a los menores víctimas de la misma violencia.

El Título IV está dedicado a la Tutela Penal y contempla algunas modificaciones del Código Penal. En este punto la ley alude a los menores e incapacitados bajo el término “persona especialmente vulnerable que conviva con el autor” y prevé una pena de prisión en caso de malos tratos y también, “cuando el Juez o el Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o incapaz, inhabilitación para el ejercicio de patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento de seis meses a tres años”. También se pueden tomar medidas similares en caso de amenazas en presencia de menores o en el domicilio de la víctima, e igualmente en caso de coacciones a la víctima.

El Título V está dedicado a la Tutela Judicial e introduce como novedad la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Podemos concluir que la Ley Orgánica que acabamos de analizar brevemente apenas hace mención a los niños como víctimas de violencia de género y no contempla derechos específicos de los mismos. Esta misma reflexión encontramos en el programa de RTVE (2014), que antes hemos mencionado. Los invitados del programa, jueces, fiscales, políticos y miembros de diferentes asociaciones consideran que la ley fue un punto de inflexión en la lucha contra esta lacra social. También coinciden en que diez años después no se han conseguido todos los objetivos iniciales y debe mejorarse, sobre todo, la protección a las víctimas y la prevención. Las asociaciones de víctimas insisten en las “deficiencias”, en la protección a las mujeres que denuncian, en la “incorrecta aplicación”, de las órdenes de alejamiento, en la falta de medios por parte de las administraciones y en la necesidad de “invertir en prevención”.

2. HIPÓTESIS

En esta investigación se tratará de evidenciar dos hipótesis principales:

- Los niños y las niñas, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género son víctimas también de esa violencia de género, sin embargo no son atendidos y contemplados como tales por el sistema de protección implementado en base a la Ley Orgánica 1/2004.

- Esta carencia de la ley hace que la intervención social con menores se haga en base a otras normas legales y en función de los recursos de los que disponen y de la experiencia de los equipos de profesionales, lo que provoca desigualdad e incluso falta de atención de estos menores.

3. OBJETIVOS

La presente investigación tiene como objetivo general: realizar una aproximación a la realidad de la intervención social con los menores víctimas de la violencia de género y comprobar la eficacia de las medidas de protección a raíz de la implementación de la Ley Orgánica 1/2004.

Como objetivos específicos se destacan los siguientes:

- Analizar las consecuencias de la violencia de género en el desarrollo de los niños, a través de una revisión de algunos estudios publicados desde la entrada en vigor de la ley hasta la fecha.
- Investigar la existencia de medidas específicas de protección para los niños víctimas de violencia de género y de protocolos específicos de actuación desde los servicios sociales.
- Analizar las intervenciones sociales que se llevan a cabo con estos menores en algunos municipios de la Comunidad Valenciana, averiguando si hay diferencias significativas y a qué se deben.
- Evidenciar los logros y aciertos y también los desaciertos que se plantean en la intervención social, como consecuencia de la aprobación de la Ley de Protección Integral de las víctimas de la violencia de género.

4. METODOLOGÍA

La investigación se aborda desde un enfoque cualitativo debido a la necesidad de explorar el fenómeno en su contexto natural y entender la intervención social desde el punto de vista de las personas y los profesionales implicados. Dada la amplitud de factores a tener en cuenta así como las manifestaciones que el maltrato tiene para la persona, se considera como la más apropiada una orientación ecológica integrada para el análisis e intervención de la mujer víctima de la violencia y sus hijos e hijas. La perspectiva ecológica considera que no existe un único factor causal sino una interacción de factores que operan desde diferentes niveles y que pueden favorecer o inhibir la violencia.

En la revisión bibliográfica realizada se han establecido los siguientes criterios de inclusión:

Anca Cristina

- Artículos científicos en los que se describen y analizan intervenciones con víctimas de violencia de género.
- Artículos donde se recoja mediante metodología cuantitativa y cualitativa resultados sobre la implementación y aplicación de la Ley Orgánica de protección integral de las víctimas de la violencia de género.
- Estudios sobre las consecuencias de la violencia de género sobre los niños y niñas, publicados desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004.

Los informantes de este estudio son profesionales que desarrollan su actividad en los servicios municipales generales, servicios especializados de atención a la familia e infancia, incluyendo varios perfiles profesionales: trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, abogados/as y psicólogos/as. También se mantendrán entrevistas con trabajadores/as sociales de los centros de salud e Infodona (que pertenecen a la Conselleria de Bienestar Social) y que actúan en el ámbito de prevención y detección de la violencia de género.

La entrada en el campo se llevará a cabo en función de las categorías de informantes. La elección de los municipios donde se realizarán las entrevistas se hará de forma aleatoria y buscando que tengan tamaño poblacional diferentes. Se concertarán citas con las personas elegidas y la entrada al campo se puede realizar una única vez o se puede repetir en caso de ser necesario para profundizar en la información.

La recogida de información se realizará mediante entrevistas en profundidad, semiestructuradas con los distintos informantes. La entrevista es una técnica conversacional que consiste en un diálogo abierto con los informantes, con el objetivo de obtener información válida y profunda, a través de la interacción entre el entrevistador y el entrevistado. Se pretenden recoger las experiencias y opiniones de los entrevistados, así como otros datos de interés para el fenómeno estudiado. Para la recogida de datos se elaborará un guión, que será utilizado como referencia para abordar temas de interés, aunque la formulación de las preguntas esté abierta a alteraciones, con el fin de hacer hincapié en los aspectos que interesa recalcar.

La información aportada a lo largo de las entrevistas será recogida mediante los apuntes en el cuestionario y la transcripción posterior en el diario de campo, con el fin de recoger los datos más relevantes para la investigación y su posterior análisis e interpretación.

Con el fin de asegurar el *rigor* de los resultados se hacen constar las estrategias utilizadas para la recogida de datos, el análisis de los mismos y el informe final. La *credibilidad* se establece en base a la estancia en el campo de estudio y la existencia previa de material de referencia. Para asegurar la *transferibilidad* se realiza un muestreo teórico mediante una abundante recogida de información con descripciones detalladas. La

confirmabilidad está asegurada por la neutralidad en el análisis e interpretación de la información por parte del investigador.

La selección, interpretación y análisis de datos se llevará a cabo por el investigador, contrastando los datos obtenidos a lo largo del estudio. El plan de análisis se basará en la interpretación de la experiencia de los profesionales entrevistados, buscando los componentes dotados de significado expresados a lo largo del discurso. Se compararán los diferentes datos obtenidos y se analizarán para poder llegar a las conclusiones del estudio.

La aplicabilidad de esta propuesta, además de una mejora de la información existente sobre la intervención social con los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género, reside en establecer conclusiones sobre las necesidades del colectivo estudiado, con el fin de mejorar la situación de estos menores.

A su vez, las carencias encontradas en la intervención social con este colectivo demuestran la necesidad de definir con claridad la situación de estos niños y niñas desde el punto de vista legal y centrar la atención en lo que sería el interés superior del menor.

El plan de trabajo y la distribución de tareas se organizarán entre los meses de enero y mayo de 2015, como consta en la Tabla 4 del Anexo.

El estudio está limitado debido al escaso personal inmerso en la investigación, lo que repercute en la fluidez del proceso y los tiempos propuestos para llevarlo a cabo. Además, la metodología utilizada, la cualitativa, si bien aporta información abundante, no permite extrapolar los resultados a la totalidad del ámbito estudiado, en este caso los servicios sociales.

5. RESULTADOS

Una vez concluida la revisión bibliográfica sobre este tema, el paso siguiente fue realizar el trabajo de campo propuesto: entrevistas con especialistas que forman parte de los equipos interdisciplinarios de los servicios sociales para recopilar datos y opiniones sobre la intervención social con este colectivo.

Para el trabajo de campo propuse reunirme con trabajadores sociales, abogados, psicólogos y educadores sociales que desarrollan su actividad en diferentes organismos y asociaciones. Para la recogida de datos durante la entrevista se utilizó un guión que contenía ocho preguntas. Una vez formuladas las preguntas, dejaba que los profesionales consultados expresaran libremente sus opiniones y compartieran sus experiencias de trabajo en este campo. Según se desarrollaba la conversación, añadía preguntas adicionales para esclarecer algunos aspectos.

Anca Cristina

Los profesionales entrevistados pertenecen a algunos de servicios sociales municipales de la provincia de Castellón y Valencia y las entrevistas se realizaron entre las siguientes fechas: desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 20 de abril de 2015, con una media de dos entrevistas por semana. En algunos casos las entrevistas eran individuales, en caso de municipios con menos habitantes, mientras que en otros casos la entrevista se transformaba en una reunión multidisciplinar en las que participaban trabajadores sociales tanto de servicios sociales generales como de SEAFI (Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancia) y también otros profesionales como educadores sociales y abogados.

En otros casos, cuando se trataba de municipios más grandes, donde los servicios sociales están divididos en diferentes áreas de competencias, y donde los profesionales no se encontraban ubicados todos en el mismo sitio, se tuvo que volver para entrevistas separadas con las trabajadoras sociales de diferentes áreas como el de la familia y la infancia y el área de la mujer, en un municipio como Sagunto, por ejemplo.

Se mantuvo, asimismo, entrevistas con trabajadores sociales de centros de salud y la abogada de un centro Infodona y también con un inspector de la Comisaría de la Policía Nacional de Castellón. El propósito de este recorrido fue ampliar la visión sobre el tema que nos interesa, pasando por todas las fases del proceso, empezando con la fase de prevención y detección, donde se incluye la labor de médicos, enfermeras y trabajadores sociales de centros de salud y de los demás profesionales de los centros de información y asesoramiento para la mujer - Infodona; continuando por el proceso de denuncia y comienzo de las medidas de protección e intervención social.

En la Tabla 5 del apartado de Anexo aparecen los organismos donde se realizaron las entrevistas, los profesionales entrevistados y el número de entrevistas realizadas en cada centro. En todos estos ámbitos se nota una mayor concienciación de los profesionales con el tema de la violencia de género, debido a la participación de los mismos en cursos de especialización y jornadas de sensibilización con respecto a este tema.

Los casos de violencia pueden ser detectados por los diferentes servicios que están actuando en el ámbito del maltrato a mujeres, aunque sus competencias sean distintas, como son los centros sanitarios, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o de los servicios sociales. Además, en la Comunidad Valenciana coexisten otras entidades de atención a la familia, directa o indirectamente, como son los Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancias (SEAFI), Puntos de Encuentro, Servicios Psicopedagógicos Escolares de Zona y Municipales y ONG o Asociaciones. Todos ellos conforman las vías de detección de los casos de violencia.

En el ámbito sanitario, en la Comunidad Valenciana, las trabajadoras sociales disponen de una "Guía de detección y actuación en situación de desprotección y/o maltrato

infantil”, donde se contempla como un indicador de riesgo para el menor la existencia de denuncias por malos tratos por parte de la madre hacia el padre. Esta circunstancia hace que al menor se le considere en situación de riesgo y se actúe de conformidad con lo previsto en la Ley del Menor ya que la Ley Orgánica 1/2004 no incluye en su ámbito de aplicación a los hijos e hijas de las mujeres maltratada.

El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana incluye los Servicios Sociales Municipales de Base y los Servicios Sociales Especializados para la Mujer.

Los Servicios Sociales de Base son los que atienden las necesidades generales, por tanto, orientan e informan, prestan apoyo profesional o derivan a los/as ciudadanos/as hacia otros servicios de la red.

Los Servicios Sociales Especializados Mujer incluyen una red de centros que permite ingresar a las mujeres y a los/las menores víctimas de la violencia, cuando la situación familiar y personal así lo aconseja, para orientar, evaluar y realizar tratamiento individual y/o en grupo. Ofrecen acompañamiento personal a la víctima en la búsqueda de recursos sanitarios, judiciales o socio-laborales. La intervención desde los servicios sociales se realiza respetando el “Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género” de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana. En sus páginas se encuentran algunas referencias a los hijos e hijas de las mujeres maltratadas. En el punto tres dedicado al marco institucional, se expone la tipología de los centros especializados y sus áreas de actuación. Una de las áreas mencionadas es la de los menores.

El modelo de intervención social propuesto por la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana (2009) se inspira en el modelo ecológico Bronfenbrenner) y el modelo social-cognitivo (Bandura). El modelo ecológico, definido por Bronfenbrenner (1979) parte de la convicción de que las conductas de las personas se producen en íntima conexión con el entorno en el que se desarrollan. Este no se limita al entorno más próximo o familiar sino que se extiende a un entorno más amplio, externo a la persona, y relacionado directa o indirectamente con el entorno inmediato.

El comportamiento de las personas tiene relación tanto con factores internos de índole cognitiva y emocional (las creencias y las expectativas), como con factores externos relacionados con el entorno y el ambiente y, además, con la acción misma que depende a su vez de los procesos de interacción producidos con las otras personas (Bandura, 1982). Desde esta perspectiva, el modelo social-cognitivo defiende que los factores situacionales y personales, como son las creencias y los juicios, ejercen una influencia positiva o negativa sobre la conducta a través de mecanismos afectivos y cognitivos.

La atención a la mujer maltratada comprende las diferentes dimensiones o ámbitos de influencia de su comportamiento. La actuación con las mujeres víctimas de violencia se realiza, según la Consejería de Bienestar Social (2009), teniendo en cuenta las cuatro dimensiones psicológicas, interdependientes entre sí, que se encuentran implícitas en el primer nivel del modelo ecológico, denominado microsistema:

- a) *La dimensión cognitiva*: incluye los pensamientos, las formas de conceptualizar y percibir las acciones, en definitiva, las estructuras y los esquemas cognitivos.
- b) *La dimensión psicológica*: alude al mundo de las emociones, sentimientos y ansiedades, expectativas y autoconcepto.
- c) *La dimensión conductual*: se refiere a las actuaciones, y abarca el repertorio conductual de la persona al desenvolverse y relacionarse con el mundo.
- d) *La dimensión interaccional y social*: atiende al mundo de las relaciones que la persona establece tanto en el microsistema como en el macrosistema general. Guarda relación con las formas y modos de interactuar y comunicarse con terceros. Además, tiene en cuenta la interconexión con los recursos de la sociedad, como son las estrategias de búsqueda y de los servicios adecuados para contribuir a paliar sus necesidades.

El proceso de atención a las víctimas de violencia de género comprende diferentes fases, cada una con sus características y objetivos específicos:

- a) *Fase de detección de la violencia de género*, donde se tienen en cuenta una serie de indicadores de sospecha de ser víctima de violencia.
- b) *Fase de valoración y evaluación psicológica y social*, que es la fase fundamental para poder llevar a cabo un programa de intervención ajustado a las necesidades y adaptado a la mujer y sus hijos. La evaluación de la mujer comprenderá aspectos relacionados con la historia personal, clínica y familiar; valoración social, psicológica y médica; relaciones de dependencia con el presunto agresor e instalación social. En el caso de los menores, la evaluación contemplará factores relativos a su desarrollo físico y madurativo, relaciones e interacciones materno-filiales, adaptación escolar y social, emociones y factores de personalidad.
- c) *Fase de tratamiento*, que se realiza individual y en grupo, atendiendo a diferentes dimensiones de la personalidad de la víctima: salud, conducta y habilidades de interacción social, menores, servicios y búsqueda eficaz de recursos, y organización interna del centro y convivencia.
- d) *Fase de seguimiento de las mujeres en el proceso de independencia y re-inserción social*, en la que se busca establecer los cauces por los que se canalizará el proceso de instalación social plena, a partir de un protocolo de actuación que irá configurando la fase de seguimiento de la mujer y de los/as hijos e hijas víctimas de violencia de género.

Una vez estudiado el protocolo de intervención, intentamos averiguar cómo se lleva a cabo en la práctica, qué tipo de intervención se realiza específicamente con los niños, qué relación mantienen los niños con los padres, una vez puesta la denuncia por malos tratos o dictado la orden de alejamiento, y, en general, cuál es la situación de estos niños que viven en primera persona la violencia de género.

Para el presente estudio he realizado entrevistas en diferentes poblaciones, de diferentes tamaños en cuanto a su población, empezando por municipios con poco más de mil habitantes y terminando con los de más de 30 000 habitantes.

Con respecto a las entrevistas realizadas con los profesionales de los servicios sociales, estas giraban en torno a ocho preguntas, dejando que los entrevistados aportaran la información que considerasen más relevante y, en el caso de ser necesario, volver con preguntas adicionales, según el curso de la conversación.

A continuación se exponen las preguntas y respuestas obtenidas de las entrevistas estructuradas.

a) ¿Cuántos casos de violencia de género se han registrado en el último año en su municipio? ¿Cuál fue el número de menores afectados por esta situación?

En este punto las respuestas han sido de lo más dispares y confusas. En los municipios más pequeños se indicaba que no se tuvo ningún caso o bien muy pocos, probablemente, en proporción a su número de habitantes. En cambio, en los municipios más grandes, la trabajadora social de servicios sociales municipales solo manejaba los datos de las mujeres con órdenes de alejamiento y que disponen de un dispositivo de atención y protección móvil (ATENPRO), mientras que los casos con niños y menores se llevan desde los servicios sociales especializados - SEAFI.

El intento de obtener más datos desde la Policía Nacional de Castellón, sobre las denuncias y órdenes de alejamiento existentes en la provincia de Castellón ha fracasado, ya que la Policía no quiere facilitar estos datos, en base a la Ley de Protección de Datos, a pesar de haber solicitado solo cifras y no datos personales. Si nos remitimos a los datos estadísticos de los últimos dos años, la Comunidad Valenciana ocupa un preocupante tercer lugar, solo detrás de Andalucía y la Comunidad de Madrid, lo que nos aporta información relevante sobre la magnitud de este problema en nuestra comunidad (CGPJ, 2014).

Aparte de los casos que se están tramitando desde los servicios sociales, y en los que se interpone la denuncia, hay muchas más mujeres que acuden en busca de información y asesoramiento, pero solo una pequeña parte de estos casos se materializa en

Anca Cristina

una denuncia. En el municipio de Sagunto, provincia de Valencia, la trabajadora social del Área de la Mujer recibe mensualmente a 30-40 mujeres que necesitan ayuda y asesoramiento y solo 1 ó 2 presentan la denuncia. La misma trabajadora social comentaba que gran parte de estas mujeres tardan bastante tiempo en tomar la decisión de denunciar a su maltratador, más o menos un año, desde que acuden por primera vez en busca de información.

En los centros de salud donde se realizaron las entrevistas tampoco llevan una estadística de los casos detectados y derivados a los servicios sociales municipales. Seguramente si pudiéramos contrastar estos datos encontraríamos discrepancias ya que muchas mujeres, según las trabajadoras sociales de los centros de salud y del centro Infodona, aunque se detectan síntomas que indican que están sufriendo violencia de género, no buscan ayuda, no acuden a los servicios sociales y tampoco presentan la denuncia que exige la Ley Orgánica para ser considerada como víctima de la violencia de género e incluso cuando interponen la denuncia, luego la retiran.

José Manuel Moya Castilla y Jaime Sanz-Diez de Ulzurrun Escorriaza analizando la implementación de esta ley, comentaban los datos del Defensor del Pueblo y del Instituto de la Mujer, resaltando que:

- Según las estadísticas que utiliza el Defensor del Pueblo, citadas por Sanz-Diez de Ulzurrun Escorriaza et al. (2006: 140) y calculadas en base a los datos de las ONG del sector, las denuncias presentadas oscilan en torno al 20 % de los casos totales que se producen.
- Según el Instituto de la Mujer, la media de tiempo que una mujer tarda en denunciar su situación de agresión es de cinco años. Un estudio de este organismo, según los mismos autores, demuestra que el 12,4 % de las mujeres españolas mayores de edad son víctimas de malos tratos en el hogar, pese a que solo un 4,2 % reconoce el maltrato. Los motivos de este comportamiento pueden ser muy variados: la dependencia de la mujer respecto del marido, el miedo a perjudicar a la familia, la “vergüenza”, por los hechos sufridos, etc. Los autores del estudio hablan de lo que llaman “cifra negra”, en referencia a estas diferencias entre el número de mujeres maltratadas y las que interponen la denuncia.

En este punto, las trabajadoras sociales indicaban que para detectar los casos de violencia de género existentes en su municipio se actúa tanto a petición de otros profesionales (personal sanitario, trabajadoras sociales de centros de salud, agentes de la Policía) como también a consecuencia de denuncias de los ciudadanos. Resaltaban que cada vez hay más ciudadanos concienciados con el tema de la violencia de género, sobre todo cuando hay niños implicados. Lo que antes no se denunciaba porque se consideraba de ámbito privado, hoy se considera un tema que incumbe a la sociedad en general.

b) ¿En qué consiste la intervención que se lleva a cabo con los/as niños/as de estas familias? ¿Existe un protocolo de actuación específicamente para niños y niñas víctimas de la violencia de género?

No existe un protocolo de actuación específico para estos casos, pero desde los servicios sociales se les considera como menores en riesgo y se actúa para la protección de estos menores.

En el protocolo de actuación para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género encontramos referencias a la atención a los menores que acompañan a estas mujeres. Este protocolo solo contempla el tratamiento que se debe llevar a cabo con las mujeres y los niños ingresados/os en los centros de atención y las viviendas tuteladas, mientras que las personas que permanecen en la vivienda familiar o con algunos de sus familiares no están incluidas en el mismo.

Desde los servicios sociales municipales los casos que afectan también a menores se derivan a los Servicios Especializados-SEAFI, que se encargan de la intervención cuando la mujer se queda en su domicilio o de algún familiar. Los SEAFI realizan una evaluación psicológica y social de las mujeres y los/as niños/as y deciden sobre el tratamiento.

En el caso de los municipios más grandes como Sagunto, se encontraron duplicidades entre competencias entre las áreas de infancia y mujer, ya que los casos de menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, en este municipio, en general, se tratan desde el área de la mujer, pero también hay algunos casos donde las intervenciones se realizan desde SEAFI.

En el caso de los niños, la evaluación se realiza teniendo en cuenta diferentes factores, en función de las características físicas, madurativas y psicológicas propias de su edad (ver Tabla 8). Los profesionales entrevistados resaltaban que desde los servicios sociales básicos se actúa sobre todo con la mujer, buscando el empoderamiento de la misma, entendiendo que a través del mismo la dotan de habilidades para afrontar su situación y mejorarla, e implícitamente mejorar así la situación de los/as niños/as.

Un estudio realizado en la Comunidad Valenciana (2008), y al que hace referencia dicho protocolo, demostraba que las mujeres manifiestan una falta de recursos al afrontar la crianza, lo que se traduce en poca capacidad para ofrecer criterios firmes de crianza, mantener una buena comunicación con los hijos y las hijas y poco conocimiento de los/las mismos/as. Igualmente, se ha observado una falta de control en las relaciones, con poco respeto y manifestaciones agresivas, que provoca situaciones estresantes. Las intervenciones que se realizan desde los servicios sociales con las mujeres víctimas de violencia de género buscan mejorar las relaciones materno-filiales, reforzando el papel de la madre en la educación de los/as hijos/as, mejorando el

Anca Cristina

estilo educativo y dotando a la madre de técnicas de escucha activa y de resolución de conflictos materno-filiales y entre hermanos (Consejería de Bienestar Social, 2009: 51).

En este sentido, la trabajadora social de los Servicios Sociales de Sagunto, concretamente del Área de la Mujer, comentaba que en muchos casos solo se interviene con los menores si la madre detecta algún problema en cuanto al comportamiento del menor y lo comenta a los servicios sociales, o si se aprecia algún tipo de trastorno mental en la fase de evaluación: ansiedad, depresión, problemas de actitud o comportamiento en el colegio o en familia.

En la población más pequeña entre las que se realizaron las entrevistas, que es Chilches, debido a la falta de recursos, los menores que presentan algún tipo de problema y se detectan, bien por el psicólogo del centro escolar u otro profesional, o por la madre, son derivados al SPAM (Servicio Psicopedagógico de Atención al Menor), situado en la capital de la provincia.

De esta manera, la gran parte de los/as niños/as que han estado expuestos a la violencia de género, pero que no presentan aparentemente ningún síntoma de trastorno, no recibe ninguna atención por parte de los servicios sociales, aunque parte de las consecuencias que puedan tener en su desarrollo y su personalidad el haber sufrido malos tratos psicológicos no se aprecian a corto plazo, sino más bien a medio y largo plazo.

Debido al vacío legal, al no ser considerados víctimas de la violencia de género y por lo tanto tampoco sujetos de los derechos que ello supondría, la intervención con los menores está sujeta al criterio de los profesionales que componen los equipos interdisciplinarios. De allí que aparezcan diferencias en el tratamiento de estos casos, según la opinión y la experiencia de los respectivos profesionales y los recursos materiales y humanos disponibles.

Podríamos aportar el ejemplo de dos poblaciones de tamaño similar, Sagunto (Valencia) y La Vall de Uixo (Castellón). Los profesionales entrevistados de Sagunto opinaban que si el/la niño/a no presenta síntomas evidentes de trastorno, no es necesario “remover las cosas”, y sacarle de su entorno para incluirlo, por ejemplo, en un grupo de apoyo mutuo o mandarlo al psicólogo, una vez los padres se hayan separado y la situación de violencia ha desaparecido, ya que en muchos casos los/as niños/as superan la situación por sí mismos. En cambio, sus colegas de La Vall de Uixo opinaban lo contrario, que una vez detectada la situación de violencia de género, se debe actuar tanto con las mujeres como con sus hijos/as, aun cuando la violencia haya cesado y los/as niños/as no presenten ningún tipo de síntoma de trastornos.

También se pueden observar diferencias entre poblaciones ya que las que tienen más recursos económicos disponen de equipos de profesionales repartidos entre diferen-

tes áreas y la atención es más completa y personalizada, mientras que las poblaciones más pequeñas y con menos recursos no pueden ofrecer los mismos servicios.

Con los menores se debería intervenir en cualquier caso, desde una perspectiva preventiva y educativa, para evitar así que los/as niños/as maltratados de hoy se conviertan en los maltratadores de mañana, ya que numerosos estudios demuestran que los menores suelen repetir, de mayores, las conductas violentas que han sufrido en su infancia.

c) ¿Existe un seguimiento de estos casos desde los servicios sociales básicos?

El seguimiento de estos casos va en función de la evolución de la persona afectada. Si permanece en el domicilio o en el de algún familiar cercano, normalmente se mantiene un contacto mensual. La mujer y los/as niños/as son visitados cada mes por la trabajadora social, aunque la frecuencia de las visitas es variable, en función de la carga de trabajo de cada profesional. Este seguimiento se lleva a cabo con más frecuencia al principio de las intervenciones, siendo menos frecuentes a medida que la situación se va normalizando.

Muchas trabajadoras sociales me comentaban que los casos de violencia de género requieren una atención a largo plazo, que se puede dar durante varios años. También resaltaban un hecho que me parece importante destacar: muchas de estas mujeres repiten patrones, salen de una relación con violencia de género y se meten en otra con las mismas características, de allí que haya mujeres que permanecen como usuarias de los servicios sociales durante muchos años.

Si el caso se deriva a los servicios especializados, ellos continúan con la intervención, pero existe un permanente feed-back, ya que la relación entre los servicios sociales municipales generales y los SEAFIs suele ser de colaboración y cooperación.

Algunos profesionales comentaron que, debido a la crisis económica que atravesamos, han detectado casos de denuncias supuestamente falsas, por ejemplo que algunas mujeres, que habían interpuesto denuncias contra sus parejas y tenían una orden de alejamiento, tenían cita para ser atendidas en algún servicio público (por ejemplo al médico o al Servicio Estatal de Empleo) el mismo día y a la misma hora con su expareja. No se puede demostrar inicialmente que se trata de una denuncia falsa, que se puso solo para conseguir la prestación económica, por ello resaltaban la necesidad de llevar un seguimiento desde los servicios sociales, tanto para ayudar a las mujeres en su proceso de recuperación, como para evitar las denuncias falsas.

El seguimiento de los menores sigue el mismo patrón, siempre y cuando tras su evaluación se ha considerado necesario algún tipo de tratamiento o terapia. De lo contrario el/la menor no recibe más atención y tampoco se le hace un seguimiento.

Anca Cristina

d) ¿Qué relación mantienen los niños/as y niñas de las mujeres maltratadas con su otro progenitor? ¿Cuál es el régimen de visitas más habitual en estos casos?

Muchos de los profesionales opinan que la relación con el otro progenitor debe ser normal, que excepto en casos muy especiales, no hay motivo para vigilar los encuentros con el padre. La percepción que tienen en muchos casos es que, aunque haya violencia de género, esa no va con los/as niños/as. Algunos profesionales me han expresado la opinión de que es normal que en caso de un divorcio conflictivo, el padre intente usar a los/as niños/as para hacer daño a la madre, pero que eso no supone ningún problema para el/la niño/a.

De allí que nos encontramos con situaciones muy complejas, cuando la mujer tiene una orden de alejamiento contra su agresor y sin embargo este mantiene sus derechos como progenitor, con un régimen de visitas normalizadas. Al no ser considerados como víctimas de violencia de género, los/as niños/as quedan, en mi opinión, en situación de desprotección jurídica, ya que el juez no puede tomar las medidas de protección necesarias, quedando de este modo los/as niños/as expuestos a una situación de riesgo potencial. Solo si se demuestra que el niño ha sufrido malos tratos físicos por parte de su padre, se les puede incluir en el orden de alejamiento, junto a la madre.

Sin embargo, también hay opiniones contrarias a la expresada anteriormente: algunas de las trabajadoras sociales entrevistadas opinan que no se tiene en cuenta el interés superior del menor, sino más bien el derecho del padre a las visitas legales. Incluso, en las poblaciones con más números de casos, como La Vall de Uixo y Nules, aunque legalmente a los/as menores no se les trata como víctimas de la violencia de género, los servicios sociales los consideran como tal, ya que entienden que en cuanto haya violencia hacia la madre, también la sufren los/as niños/as. Pero esta condición de víctima siempre queda sujeta al juicio y evaluación de los/as profesionales de los servicios sociales.

e) El Código Penal prevé la posibilidad de retirar la patria potestad a los padres en caso de violencia de género. De los casos en los que usted ha intervenido ¿en cuántos se aplicó esta medida y en qué circunstancias?

No se aplica esta medida, en general las personas entrevistadas consideran que solo en casos muy especiales se debería aplicar, cuando la agresión va dirigida directamente contra el menor, de lo contrario creen que es conveniente que los menores mantengan las relaciones normales con su padre.

Son casos muy contados, a lo mejor uno o dos en las poblaciones más grandes, solo cuando se haya podido demostrar la existencia de malos tratos físicos por parte del padre hacia los/as hijos/as, ya que el maltrato psicológico es muy difícil de probar ante un juez y la percepción de muchas personas es que este no es tan grave como el físico.

Una vez más, muchos profesionales consideran que maltratar a la mujer no hace que el hombre sea un mal padre y esta es una de las ideas más arraigadas y que más se debería combatir, ya que las consecuencias del maltrato psicológico, a los que están sometidos los/as niños/as en estos casos, no son menos graves que los del maltrato físico, tal y como lo demuestran los estudios analizados en los puntos anteriores.

f) Después de diez años desde la aprobación de la Ley de protección integral de las víctimas de la violencia de género ¿qué aspectos positivos destacaría hoy en día en la intervención social con los menores en esta situación?

Todo el mundo está de acuerdo en que la Ley Orgánica 1/2004 supuso un gran avance en la lucha contra la violencia de género, tanto cuando hablamos de las mujeres que la sufren, como cuando se trata de los/as niños/as que también la viven. La opinión general es que la ley tiene muchos aspectos positivos y desde su aprobación e implementación se han conseguido muchos logros en el campo de las intervenciones sociales con mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos/as.

A partir de la aprobación de la ley, la violencia de género pasó de ser un problema que pertenecía a la esfera privada a ser un problema social, que se aborda de forma multidisciplinar, desde el ámbito sanitario, educativo, judicial y policial. Esta ley dio a la violencia de género la importancia que debe tener y la hizo visible. También hizo que las mujeres víctimas de esta lacra de la sociedad se convirtieran en titulares de derechos. En cuanto a los menores, la ley prevé la obligación de educar a los/as niños/as en la igualdad para evitar estas conductas.

La ley también posibilitó que las víctimas recibieran siempre apoyo legal y psicológico y que se establecieran protocolos de actuación desde diferentes ámbitos, antes inexistentes.

g) ¿Señalaría algunos aspectos en los que se podría mejorar la atención a este colectivo desde los servicios sociales?

Los profesionales destacaron la necesidad de educación en valores de igualdad en la infancia y juventud ya que, aunque esta medida está prevista tanto en la Ley de Protección Integral (2004) como en la Ley de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2007), no se aplica en la práctica, no se incluyen programas educativos y de prevención de la violencia en los currículos escolares.

Los mismos profesionales apreciaban que la intervención con los niños debe insistir más en la prevención y la educación en valores y en el aprendizaje de habilidades que impidan la reproducción de patrones machistas y mejoren la gestión de conflictos interpersonales y afectivos.

Los/las jóvenes no tienen una percepción adecuada sobre lo que es violencia de género y eso hay que solucionarlo de forma urgente, según opinaban gran parte de las trabajadoras sociales entrevistadas.

6. DISCUSIÓN

La exposición a la violencia de género puede tener repercusiones negativas significativas en el desarrollo social, emocional, cognitivo y académico de los/as niños/as. Los estudios realizados hasta ahora indican que esta exposición puede tener consecuencias a largo plazo y afectar su funcionamiento en la vida adulta.

Mientras que en los últimos años ha aumentado la conciencia sobre el impacto que tiene la violencia de género sobre la mujer, no se ha generado la misma conciencia sobre las necesidades de niñas y niños.

Las intervenciones con niños y niñas se realizan no tanto a nivel de prevención, orientación y educativo, sino más bien a nivel terapéutico, cuando se detecta que hay un problema a nivel emocional, relacional o de aprendizaje, de lo contrario no se suelen realizar intervenciones específicas con ellos. Sí que están incluidos cuando se realiza terapia familiar, de orientación y mediación. Encontramos aquí dos aspectos a destacar:

a) Por un lado, la convicción de una parte de los profesionales entrevistados de que, si no hay manifestaciones evidentes es mejor no intervenir, no remover las cosas, dejar que se normalice la situación, ya que con el tiempo los/as niños/as olvidan.

Esta opinión va en contra de lo que algunos estudios (Save the Children y cols., 2010: 50) han destacado: no siempre hay manifestaciones visibles y no todas son negativas. En muchos casos se pueden encontrar conductas contradictorias, por ejemplo en el rendimiento escolar. Habitualmente, los niños y las niñas que sufren violencia de género presentan problemas en la escuela, dificultades de concentración y de relación con los iguales, sin embargo no siempre las cosas ocurren así. También se da el caso contrario, cuando actúan como el hijo/la hija perfecto/a lo que significa que los menores tienen muy buenos resultados en clase, buena conducta y por lo tanto pasan desapercibidos para los profesores. Por lo tanto, debemos considerar ambos casos a la hora de establecer el diagnóstico y la intervención adecuada.

b) Por otro lado existe un vacío legal, por no contemplar a los menores como víctimas que son de la violencia de género, lo que conlleva a que no haya tampoco un protocolo de intervención con estos menores, lo que conduce a que haya diferencias en la manera de abordar la intervención e incluso desigualdad.

No es lo mismo vivir en un pueblo como Sagunto, Nules, Alboraya o La Vall d'Uixo, que son poblaciones con más de 25 000 habitantes, donde los servicios sociales tienen más recursos tanto humanos como materiales, y por otra parte vivir en un pueblo como Chilches, de unos mil habitantes y donde solamente hay una trabajadora social. En este último caso, la trabajadora social actúa derivando los casos de niños/as expuestos a la violencia de género junto con sus madres, a los servicios especializados, como los centros de acogida o bien, si la madre no va a estos centros porque se puede quedar en casa de algún familiar, se deriva/ a la menor a los psicólogos del SPAM-Servicio Psicopedagógico de Atención al Menor. Muchas veces las madres que son mujeres maltratadas no llevan a estos menores al psicólogo, alegando dificultades económicas, ya que el servicio especializado está en otro municipio. A pesar de la derivación solicitada por la trabajadora social y de la necesidad existente de intervención con el/la niño/a, ésta no se lleva a cabo, por lo menos no de manera constante y con el seguimiento necesario, ya que la madre muchas veces no lleva al niño/a a las citas por las dificultades que tienen para desplazarse, según comentaba la trabajadora social de Chilches.

También debido al vacío legal y a la falta de medios económicos, muchas veces los servicios sociales deben priorizar sus intervenciones, siempre a favor de la mujer, considerándose que a través del empoderamiento de la madre se consiguen resultados favorables sobre los/as niños/as. Si bien esta opinión es cierta, no es suficiente la intervención solo con la madre, siendo necesaria también la atención a los/as niños/as, insisto, aun cuando no hay signos visibles de trastorno, con medidas preventivas y educativas, adaptadas a las características de su edad. Y eso, no solo porque las manifestaciones pueden ser contrarias, como he mencionado antes, sino porque las consecuencias que tiene la violencia de género sobre los/as niños/as se perciben tanto a corto plazo, como a medio y largo plazo.

El hecho de que la madre y también algunos profesionales de diferentes ámbitos consideren que el menor no está afectado por lo ocurrido, o el hecho de que el niño o la niña no exprese malestar o no hable de lo ocurrido, no implica necesariamente que la violencia de género no les haya afectado o que no haya consecuencias en su desarrollo en el futuro.

Bowlby, en su teoría del apego (Bowlby, 1969), nos indicaba que el sentimiento de seguridad de un/a niño/a depende de la seguridad de sus vínculos con las figuras de apego tempranas, la calidad de estas relaciones sirviéndole como modelo para sus futuras relaciones.

Por eso creo necesario, aun cuando no se aprecia que el/la menor haya sufrido consecuencias debido a la situación de violencia que ha vivido, realizar intervenciones de prevención de la violencia de género y educativos, por diferentes razones:

Anca Cristina

- Prevenir la repetición de los patrones machistas que posiblemente hayan conocido en su familia.
- Educar desde la igualdad entre los hombres y mujeres.
- Sensibilizar a los jóvenes en el tema de la violencia de género y dotarles de los conocimientos y las habilidades necesarias para detectar este tipo de violencia, aun cuando no se expresa como violencia física, que es la última en manifestarse y la más visible.

Parece paradójico que la misma ley tantas veces mencionada en este trabajo, Ley Orgánica 1/2004, reconoce en su exposición de motivos los efectos de la violencia sobre los niños y las niñas, pero no contempla medidas concretas para protegerlos.

También se ha comprobado que existe una duplicidad de recursos, por ejemplo entre el área de la infancia y la familia y el área de la mujer. Hay casos de niños/as que han sufrido violencia de género y con los que se interviene desde SEAFI, pero la mayoría va a lo que es el área de la mujer, desde donde se hace la intervención con las madres y sus hijos/as.

En cuanto a la relación entre los padres como agresores de la madre y los niños /las niñas, hay opiniones diferentes entre los profesionales consultado. Hoy en día, debido a que el/la niño/a no tiene la consideración de víctima de la violencia de género, los jueces fallan a favor del derecho del padre a mantener su régimen de visitas, tomando la decisión contraria solo en casos donde se puede probar la violencia hacia el niño, cosa que no es muy fácil de probar, sobre todo si se trata de violencia emocional, no física. Todos los profesionales implicados, los del sistema de judicial, de los servicios sociales, del sistema sanitario deberían poner el foco de su atención en proteger en primer lugar el interés superior del menor, que es la pieza más vulnerable de este rompecabezas que es la situación extremadamente compleja en la que está involucrado. Cuando hay tantos estudios que demuestran sobradamente que la violencia de género puede tener consecuencias importante en el desarrollo de los/as niños/as, no se entiende la razón por la que no se les protege como debería.

Como señala Save the Children (Save the Children y cols. 2007: 51), las relaciones padre-hijo/hija son más vulnerables a los conflictos de pareja que las relaciones madre-hijo/hija y se observa que los hombres tienden a desarrollar un patrón de relaciones en el que el conflicto con la esposa se hace extensible hacia los/as hijos/hijas, mientras que las mujeres suelen diferenciar más sus roles en familia: madre, esposa.

Los estudios revisados señalan que existe mayor tendencia a que los padres y madres que viven en situaciones conflictivas y agresivas en su relación de pareja utilicen más agresiones físicas y verbales hacia los/as hijos e hijas.

La intervención social en caso de violencia de género se centra en el empoderamiento de la mujer afectada, pero no debería acabar allí. La madre tiene un papel muy importante en la recuperación de sus hijos, y por ello debe recuperarse ella misma y al mismo tiempo debe concientizar que los malos tratos también afectan a los/as niños/as. Justamente porque, según las estadísticas oficiales, muchas mujeres piensan que deben aguantar los malos tratos por los/as niños/as, debemos enseñarles a pensar lo contrario.

El conocido Doctor en Psicología Jorge Barudy, en una reciente conferencia, hablando sobre las competencias parentales, subrayaba la existencia de una relación entre trastornos de desarrollo, comportamientos agresivos y otras manifestaciones de sufrimiento infantil y juvenil con el hecho de que un número significativo de estos son víctimas de la violencia en el ámbito familiar (Barudy 2013:3). Y añade que los malos tratos infantiles son consecuencia de la incompetencia parental. El doctor Barudy afirma que los malos tratos en la infancia, junto con los factores culturales resultados de la ideología patriarcal, juegan un papel preponderante en la reproducción de la violencia conyugal. Por este motivo, la prevención, detección y protección de los menores víctimas de la violencia y el apoyo para la reparación de sus carencias y sufrimientos es una forma efectiva de prevenir lo que el mismo doctor denomina “la transmisión transgeneracional de los malos tratos” (Barudy, 1998).

Por ello es importante que en el proceso de empoderamiento de la mujer se intente potenciar su rol materno, dotarla de competencias parentales, para que pueda acompañar a sus hijos e hijas en el proceso de recuperación.

7. CONCLUSIONES

Podemos concluir que para superar las consecuencias de la violencia de género los/as niños/as necesitan, además de la intervención con la madre, en la que se persigue potenciar su rol materno, para que ella pueda ayudar a sus hijos/as a superar la situación de violencia, una actuación dirigida a ellos/as, a través de planes y programas diseñados específicamente para menores, respetando en cada momento las características de la edad.

Sin embargo, durante las entrevistas realizadas he podido comprobar que en la práctica se incide más en la recuperación de la madre, ya que su condición de mujer maltratada y sus derechos están claramente establecidos en la Ley de Protección Integral-L.O. 1/2004, mientras que la situación de los/as hijos/as no está claramente definida y depende de las posibilidades y los recursos materiales y humanos de cada municipio. Lo que confirma nuestra hipótesis inicial.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Redorta, D. (2004). *La infancia víctima de la violencia de género*. III Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. La valoración del riesgo de las víctimas.
- Anan, K. (2006). *Informe del Secretario General de la ONU ante la Asamblea General sobre "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia sobre la mujer" (2006)*. Extraído el 1/05/2015 en <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecreGeneral.pdf>.
- Bandura, A. (1982). The psychology of chance encounters and lifepaths. *American psychology*, 37, 747-755.
- Bowlby, J. (1969). *Maternal care and mental health*. London: Bulletin of the World Health Organization.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano: experimentos en entornos naturales y diseñados*. Barcelona: Paidós.
- Moya Castilla, J. M., y Sanz-Diez de Ulzurrun Escoriaza, J. (2006). *Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género-una visión práctica*. Ed. Experiencias.
- OMS. (2014). *Maltrato infantil*. Extraído el 08/05/2015 en <http://www.who.int/media-centre/factsheets/fs150/es>.
- OMS. (2013). *Violence against women: Global Picture, Health Response*. Extraído el 01/05/2015 en <http://www.observatorioviolencia.org/documentos.php?id=315>.
- Sanmartin, O. (2010). *Campaña de Save the Children*. Extraído visto el 01/05/2015 en <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/11/18/espana/1290087697.html>.
- Save The Children, Instituto de Reintegración Social de BIZKAIA y Ajuntament de Barcelona (2010). *Manual de Atención para los/as niños y niñas víctimas de la violencia de género en el ámbito familiar*. Extraído el 28/04/2015 en http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=2644.
- Sepúlveda García de la Torre, Á. (2006). *La violencia de género como causa del maltrato infantil*. Cuaderno Medico-Forense n.º 12/2006. Extraído Barudy, J. (2013). *Los buenos tratos y la resiliencia infantil en la prevención de los trastornos de comportamiento*. Extraído el 25/04/2015 en http://infanciacapital.montevideo.gub.uy/materiales/BARUDY_Competicencias_parentales.pdf.
- Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana. (2009). *Protocolo de actuación para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género*.
- Domestic Abuse Intervention Project. (2015). *Duluth Model*. Extraído el 05/05/2015 en www.duluth-model.org.
- Fundación Meniños, Unidad de Investigación en Intervención y Cuidado Familiar-Escuela de Enfermería y Podología de Ferrol-Universidad de A Coruña (2010). "Impacto de la violencia de género sobre niños, niñas y adolescentes. Guía de actuación." Extraído el 02/05/2015 en <https://www.meninos.org/Textos/guia%20final%20espanhol.pdf>.

- García Valverde, M. D. (2015). *Mujer extranjera y violencia de género*. Extraído el 03/05/2015 en http://www.ces.gva.es/pdf/trabajos/articulos/Revista_46/Art1_Rev46.pdf.
- Consejo del Poder Judicial. (2014). *Informe del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial, correspondiente a la estadística judicial 2014*. Extraído el 10/05/2015 en <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>.
- Instituto Vasco de la Mujer. (2006). *Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para los profesionales de los servicios sociales*. Extraído el 03/05/2015 en www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/GuiaMalTrat06_c.pdf.
- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de protección integral para las víctimas de la violencia de género, visto el 01/05/2015 en <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-21760>.
- el 24/04/2015 en <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/11.pdf>.
- Servicios sociales BIZKAIA-*Manual de Intervención en situaciones de desprotección infantil 2010*. Extraído el 24/04/2015 en <http://www.bizkaia.net/Home2/Archivos/DPTO3/Temas/Pdf/MANUAL.pdf>.
- RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA. (2014). *Ley integral contra la violencia de género: 10 años como norma "determinante" pero "insuficiente"*. Extraído el 30/04/2015 en <http://www.rtve.es/noticias/20141121/ley-integral-contra-violencia-genero-10-anos-como-norma-determinante-pero-insuficiente/1050042.sht>.
- UNICEF. (2015)- *Estado de la infancia 2006: Excluidos e invisibles*, visto el 27/04/2015 en http://www.unicef.org/spanish/sowc06/fullreport/full_report.php.

9. ANEXOS

Tabla 1: Denuncias presentadas en el año 2014. Realización propia.

Total denuncias	Presentadas directamente por la víctima	Presentadas directamente por familiares	Atestados policiales por denuncias de la víctima	Atestados policiales por denuncias de familiares	Atestados policiales por intervenciones directas	Partes de lesiones	Servicios asistencia terceros en general
126 742	9 769	651	78 758	1 421	18 984	15 029	2 130
	7,71 %	0,51 %	62,14 %	1,12 %	14,98 %	11,86 %	1,68 %

Fuente: Observatorio sobre la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (2015)



Figura 1: Poder y control. Ellen Pence (1987).

Fuente: Instituto Vasco de la Mujer. (2006).

Tabla 2: Datos sobre la violencia de género 2005-2014. Realización propia.

Mujeres fallecidas	613
Ordenes de protección adoptadas	227 101
Sentencias condenatorias	264 080
Contratos bonificados	4 886
Denuncias presentadas (desde 2007)	987 545
Denuncias retiradas (desde 2007)	115 774
Presos por violencia de género (2014)	5 520
Llamadas al 016 (desde 2006)	461 806

Fuente: Observatorio sobre la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder J. (2014).

Tabla 3: Víctimas mortales por violencia de género en 2014, por tramos de edad.

Edad de la víctima	Nº casos mortales	% S/total
<16 años	0	0,00 %
16-17 años	0	0,00 %
18-20 años	1	1,99 %
21-30 años	4	7,40 %
31-40 años	16	29,60 %
41-50 años	17	31,50 %
51-64 años	9	16,70 %
65-74 años	1	1,99 %
75-84 años	5	9,30 %
>85 años	1	1,99 %
	TOTAL: 54	100,00 %

Realización propia. Fuente: Observatorio de la violencia doméstica y de género.

Tabla 4: Cronograma del trabajo de investigación

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Búsqueda bibliográfica					
Búsqueda de informantes					
Recogida de datos					
Análisis de datos					
Informe final					

Fuente: Realización propia.

Anca Cristina

Tabla 5: Entrevistas y profesionales entrevistados.

Organismo público	Profesionales	Nº entrevistas
Servicios Sociales Básicos-Chilches (Castellón)	Trabajadora Social	1
Centro de Salud de La Vall de Uixo (Castellón)	Trabajadora Social	1
Servicios Sociales Básicos de Nules (Castellón)	Trabajadora Social	1
Servicios Especializados de Atención a la Familia y la Infancia (SEAFI)-NULES (CS)	Trabajadora Social y Educadora Social	1
Servicios Sociales Básicos de Alboraya (Valencia)	Trabajadora Social y Trabajadora Social de SEAFI	1
Servicios Sociales Especializados-SEAFI de La Vall de Uixo (CS)	Trabajadora Social de SEAFI y Educador Social de SEAFI	1
Servicios Sociales Especializados-SEAFI de Sagunto (VLC).	Coordinadora de los Servicios Sociales de Sagunto Trabajadora Social de SEAFI	1
Servicios Sociales Sagunto-Área de la Mujer	Trabajadora Social	1
Centro INFODONA	Abogada	1
Centro de Salud Nules	Trabajadora Social	1 (entrevista por teléfono)
Comisaría de la Policía Nacional de Castellón	Inspector	1

Fuente: Realización propia.

Tabla 6: Áreas de intervención de los Centros Especializados Mujer

Área personal y familiar
Área de menores
Área de salud
Área legal y documental
Área de convivencia
Área de organización
Área de formación e inserción laboral
Área de participación social

Fuente: Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Valenciana, 2009.

Tabla 7: Centros Especializados Mujer

a) Casas de Acogida para mujeres en situación de emergencia	b) Centros de Acogida	c) Viviendas Tuteladas
Dirigida a la atención integral para las mujeres y sus hijos/as, víctimas de malos tratos, que precisan de un lugar de acogida con carácter urgente. Se trata de centros creados para dar una respuesta urgente de amparo y protección a las víctimas de violencia de género.	Estas entidades por definición son centros de alojamiento temporal y de atención integral a las mujeres. Atienden a jóvenes gestantes y a mujeres víctimas de malos tratos. En estos Centros, las mujeres atendidas están acompañadas de los/as hijos/as menores. La estancia puede prolongarse hasta un año, prorrogable si la situación lo aconseja.	Definidas como hogares funcionales, de dimensiones reducidas, donde conviven mujeres autosuficientes, en régimen parcialmente autogestionado. Igualmente, las mujeres están acompañadas de sus hijos/as menores si los tuvieran. Al igual que en el caso anterior, la estancia puede ser de un año, que puede prolongarse en determinados casos.

Fuente: Consejería de Bienestar Social, 2009.

Tabla 8: La evaluación de los niños en función de las características de la edad

Menores de 3 años	Mayores de 3 años
<p>a) <i>Anamnesis</i></p> <p>b) <i>Desarrollo madurativo</i>: conducta adaptativa, motricidad, lenguaje, área de socialización y relaciones con los iguales.</p> <p>c) <i>Observaciones in-situ</i>: relaciones materno/paterno-filiales</p>	<p>a) <i>Anamnesis</i></p> <p>b) <i>Adaptación escolar</i></p> <p>c) <i>Valoración del desarrollo motor, lenguaje, socialización</i> (de 3 a 6 años)</p> <p>d) <i>Apego</i></p> <p>e) <i>Autoconcepto</i></p> <p>f) <i>Depresión</i></p> <p>g) <i>Relaciones materno/paterno-filiales</i></p>

